



**ASAMBLEA BARRIAL
EN DEFENSA DE
LA FLORESTA**

Ordenanza 038-2022

**EMILIO
UZCÁTEGUI**
CONCEJAL

Fecha: 30-MAY-2024

QUITO
ALCALDIA

ASUNTO: Ordenanza Metropolitana de Bienes inmuebles inventariados o de interés patrimonial, espacio público, Conjuntos, Áreas históricas y Áreas Patrimoniales.

Quito, 30 de mayo del 2024
Oficio 0028-ABEDF-2024

13:33
CARLA
ACQUINTA

**Doctor
EMILIO UZCÁTEGUI
Concejal del Distrito Metropolitano de Quito
Presidente de la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio
En su Despacho.**

De nuestra consideración:

La Asamblea Barrial en Defensa de la Floresta ABEDF, le hacemos llegar un respetuoso saludo, a la vez que expresamos nuestro reconocimiento a su exitosa labor encaminada a mejorar las condiciones de vida e inclusión en todo el Distrito Metropolitano de Quito.

El presente tiene como objetivo poner en su conocimiento las observaciones de la Asamblea en Defensa de la Floresta respecto al Proyecto de Ordenanza de áreas históricas, áreas patrimoniales y bienes inmuebles patrimoniales del DMQ.

1. En la sección "Considerando" en la Página 4 que dice:

Que, la Ley Orgánica de Cultura en el artículo 67, párrafo final señala: "*Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial y el Gobierno Nacional impulsarán la participación de los sectores sociales y ciudadanos para definir las intervenciones patrimoniales, así como promover la intervención del sector privado, mediante incentivos, planes, programas y proyectos*";

Sugerimos añadir, "que la Intervención del sector privado se dé, siempre y cuando con la participación coordinada con los sectores sociales y ciudadanos estén de acuerdo"

2. En la Página 10 de la sección **e) Del órgano rector de hábitat y ordenamiento territorial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la unidad de áreas históricas o quien asumiere sus competencias**, en el Numeral 7, Página 11: "*Elaborar planes urbanísticos complementarios en las áreas históricas o patrimoniales dentro de la circunscripción territorial del Distrito Metropolitano de Quito con participación ciudadana para conocimiento de la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio y aprobación del Concejo Metropolitano*".

Puesto que la Floresta es parte del **componente** del patrimonio urbanístico y arquitectónico **en la clasificación territorial del patrimonio del Distrito Metropolitano de Quito**: ¿Existiría la posibilidad de que el Comité Promejoras solicite un Plan Complementario para la Floresta basado en el mencionado Numeral 7?. ¿De qué manera se podría frenar esa pretensión a fin de evitar la discrecionalidad que ya se produjo con la Ordenanza 135?.



**ASAMBLEA BARRIAL
EN DEFENSA DE
LA FLORESTA**

Ordenanza 038-2022

3. En la página 15 dentro del Art. (...) **- Del componente urbanístico en la clasificación territorial del patrimonio del Distrito Metropolitano de Quito**, se menciona como *"Entorno natural y paisaje urbano" al río Machángara y el Itchimbía*. Solicitamos se aclare si se incluye o involucra, como parte de este patrimonio natural y paisaje urbano, las propiedades y edificaciones cercanas al Río Machángara y en qué perímetro?. Aclarar si se involucrarían también dentro del denominado *"Entorno natural y paisaje urbano"*, a las propiedades y edificaciones ubicadas en la Zona Este del barrio la Floresta hasta la Avenida De los Conquistadores?. Talvés se planificarán planes complementarios para estos sectores o cuál sería su tratamiento?.
4. **En la Sección II De Las Actuaciones en el Espacio Público, Página 40, en el acápite C Del mantenimiento de espacios públicos por entidades privadas que dice** *"En espacios públicos que se encuentren dentro de las delimitaciones de áreas históricas y áreas patrimoniales a excepción del Centro Histórico, se podrá realizar mediante un convenio con la Administración Zonal correspondiente, la asignación de un área específica para el mantenimiento que puede considerar explotación publicitaria en favor de la empresa interesada"*.

Sugerimos añadir, *"la asignación de un área específica para el mantenimiento que puede considerar explotación publicitaria en favor de la empresa interesada, siempre y cuando no sean sitios de recreación o de uso comunitario y en el acuerdo haya participación ciudadana y la aprobación de los sectores sociales del barrio, sector involucrado"*.

A nombre de la comunidad de nuestro barrio la Floresta, le agradecemos de antemano su atención favorable a este pedido especial de tomar en cuenta estas observaciones al Proyecto de Ordenanza Metropolitana de Bienes Inmuebles Inventariados o de interés Patrimonial, Espacio Público, Conjuntos, Áreas Históricas y Áreas Patrimoniales.

y le expresamos nuestros sentimientos de la más alta consideración y estima.

Atentamente,

Lcda. María Augusta Pachacama M.
Coordinadora de la Asamblea en Defensa de la Floresta
Cédula: 1712580834
mariapachacama22@gmail.com
Celular: 0982418980